

Falta 2 copias 282 289



Municipalidad Distrital de San Marcos

El Paraíso de las Magnolias 000343

“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICHU PARA EL MUNDO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 327-2011-MDSM-A

San Marcos, 05 de abril del 2011

VISTO: El informe Nº 10-2011-MDSM-CPPAD de la fecha 22.03.2011 de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios; y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 27860 concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las municipalidades Nº 27972 dispone que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo establece el Art. 25 del D. Leg. Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, los servidores son responsables penal, civil y administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas, en el ejercicio del servicio público sin perjuicio de las sanciones de carácter disciplinario, por las faltas que cometan.

Que, el Art. 164º del D.S. Nº 005-90-PCM establece: “El proceso administrativo disciplinario a que se refiere el artículo anterior será escrito y sumario y estará a cargo de Comisión y cuyos integrantes son designados por resolución del titular de la entidad”.

Que, por Resolución de Alcaldía Nº 151-2010-MDSM-A del 01 de febrero del 2011, se Dispone la conformación de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios – CPPAD – de la Municipalidad Distrital de San Marcos, la misma que efectúa de conformidad a las atribuciones que la normatividad vigente le faculta,

Que, mediante documento de la referencia D) del informe Nº 10-2011-MDSM-CPPAD la C.P.C Evelyn M. Carrasco Rapray, sub Gerente de Tesorería, informa al C.P.C. Epifanio Aníbal Cruz Picón, Gerente de Administración y finanzas, que la Srta. Chávez Rojas Lady Yadira, se ha portado en forma ofensiva, y que desde hace tiempo viene faltando el respeto a muchos trabajadores, comunica lo sucedido a fin de que se tomen las acciones correspondientes.

Que, mediante documento de la referencia b) del informe Nº 10-2011-MDSM-CPPAD el Gerente de Administración y Finanzas solicita su descargo a la Srta. Chávez Rojas Lady Yadira para que en el plazo de (03) días realice su descargo, exhortándole a cumplir con sus obligaciones de locador como establece en su contrato y brinde un mejor trato a sus compañeros de trabajo y no atentar contra la imagen de la municipalidad.

Que, de la revisión del vínculo contractual de la Srta CHÁVEZ ROJAS LADY YADIRA se aprecia que no mantiene vínculo contractual acorde al Decreto Legislativo Nº 216 así como su reglamento aprobado

Municipalidad Distrital de San Marcos





Municipalidad Distrital de San Marcos

El Paraíso de las Magnolias

000342

mediante D.S Nº 005-90-PCM, tampoco vínculo laboral mediante el contrato administrativo de servicios (Dec. Leg. 1057), dispositivos que regulan las conductas denominadas como faltas administrativas disciplinarias o infracciones éticas de los empleados públicos que prescribe la Ley del Código de Ética de la Función Pública y su reglamento aprobado por el D.S Nº 033-2005-PCM.

Que, de lo es esgrimido precedentemente se puede apreciar que no se cumple con los elementos objetivos del tipo de sanción administrativa ya que la persona precitada no tiene la calidad de funcionario o servidor público, por tanto existiría un estadiio negativo de la tipicidad al no configurarse el elemento objetivo que en este caso sería la calidad del sujeto activo que comete un determinado hecho que se considera como falta administrativa. En consecuencia si existe un elemento o fase negativo de la tipicidad el hecho no constituiría de alguna manera falta administrativa.

Que, es atribución del Alcalde, citar resoluciones de Alcaldía de conformidad a las leyes y ordenanzas, para resolver los asuntos administrativos a su cargo, conforme lo establecen los Art. 20º y el segundo párrafo del Art. 39º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley Nº 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NO AMERITA APERTURA DE PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO contra la Srta **CHÁVEZ ROJAS LADY YADIRA** por no haber contravenido falta de orden disciplinario al no encontrarse bajo el Régimen del Dec. Leg. 276 (Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento), y bajo el contrato administrativo de servicios (Dec. Leg. 1057).

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a Secretaria General que remita los actuados a la CPPAD para que se disponga el archivamiento del presente con carácter definitivo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD DISTRI...
ALCALDÍA
VºBº
OSCAR N. UGARTE SALAZAR
ALCALDE

Municipalidad Distrital de San Marcos